

INFORMACIÓN URBANÍSTICA

DESCRIPCIÓN. (art. 2.1.4 de las NN.UU. PGOU).

Podrán formularse consultas previas a la petición de licencias sobre las características y condiciones particulares, concretas y específicas a que debe ajustarse una obra determinada.

Asimismo, toda persona puede solicitar por escrito informe sobre el régimen urbanístico aplicable a una finca, sector o unidad de ejecución, o sobre cualquier otra información o asunto relacionado con el Plan General y su desarrollo, el cual se emitirá, por el Servicio Municipal correspondiente (Servicio de Licencias o Servicio de Planeamiento).

Cuando se trate de dudas o de distintas interpretaciones suscitadas por diferente lecturas de los documentos de Plan, serán resueltas por la Gerencia de Urbanismo en el plazo de dos meses. La interpretación acordada deberá ser aprobada por el órgano municipal y publicitada adecuadamente con el fin de que sea generalizable para casos similares.

A QUIEN VA DIRIGIDO. Cualquier ciudadano con capacidad jurídica.

PROCEDIMIENTO PRESENCIAL

1.-SOLICITUD: La petición se presentará en el registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo o en cualquiera de las formas y registros enumerados en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común acompañada de los documentos exigibles.

-Comprobación de la correcta presentación de la documentación y en su caso, requerimiento de mejora de solicitud para completar documentación.

2.-INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

-En caso de actuaciones incluidas en ámbitos afectados de planeamiento de desarrollo, petición de informe al Servicio de Planeamiento.

-Remisión del expediente a Oficina Técnica para informe.

3.-FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio de Licencias, será comunicado al solicitante teniendo la consideración de una mera información, no vinculante para la Administración.

La información urbanística, sin perjuicio de que no concede ningún derecho al que la solicita, tiene validez mientras que la tenga el instrumento de planeamiento en la que se basa.

4.-PLAZOS

-Informe urbanístico: **1 mes**

-Informe sobre interpretación de las Normas Urbanísticas: **2 meses**